

DECRETO Número CIA/2019/186 de fecha 10/10/2019

Referencia:	2019/00001698K	
Asunto:	Convocatoria de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas en la isla de Fuerteventura, anualidad 2018.	
Interesado:		
Representante:		

Vista la Ordenanza Específica del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por la que se regula el régimen de SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN UNIFAMILIAR DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 7, de 15 de enero de 2018.

Vista la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018 de las subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura, aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, mediante resolución adoptada en fecha 17 de septiembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 118, de 1 de octubre de 2018, que establece un plazo para la presentación de solicitudes de dos (2) meses, que finalizó el 3 de diciembre de 2018.

Resultando que en concordancia con lo establecido en el penúltimo párrafo de la base quinta de la Ordenanza que regula el procedimiento, una vez examinadas las solicitudes y la documentación que acompañaba a las mismas, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31, de 13 de marzo de 2019, así como en la página web de este Organismo, en el que se hizo constar las deficiencias observadas en la documentación inicial aportada por los solicitantes de los expedientes 3/18-SDU (2019/00006212G), 4/18-SDU (2019/0006213M), 9/18-SDU (2019/00006236M), 2018/00000024E, 2018/00000551W, 2018/00000552A, 2018/00000571E, 2018/00000585J, concediéndoseles un plazo de diez (10) días a fin de que subsanaran los defectos observados.

Resultando que una vez finalizado el plazo otorgado para la subsanación de documentación se ha procedido al estudio de la documentación presentada, siendo los interesados que han subsanado en plazo los siguientes:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES					
EXP Nº	SOLICITANTE	NIF			
3/18 SDU 2019/00006212G	D. DAVINIA MONTAÑEZ DURANTE				
4/18 SDU 2019/00006213M	D. JOSE ANTONIO CUENCA GALVÁN				
2018/00000024E	DÑA. INMACULADA SANTIAGO FALCÓN				
2018/00000551W	D. DANIEL REYES REYES				
2018/00000552A	D. JUAN MESA HERNÁNDEZ				



 FUERTEVENTURA

 2018/00000571E
 D. ALEJANDRO OLMEDO BATISTA

 2018/00000585J
 DÑA. PIER CARLA PIGNATA

Resultando que el titular del expediente 2018/00000552A solicita un importe de subvención con límite máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del coste de instalación al entender que ha instalado un sistema de depuración en una vivienda unifamiliar preexistente representativa de la arquitectura tradicional de la isla de Fuerteventura, si bien no se ha justificado tal extremo al no aportar la documentación exigida en el antepenúltimo párrafo de la Base 5ª de la Ordenanza.

Resultando que el solicitante del expediente 9/18-SDU (2019/00006236M) no subsanó la documentación requerida en el tiempo establecido, resolviéndose por Decreto del Presidente nº CIA/2019/75 de fecha 14 de mayo de 2019 el desistimiento en su solicitud de subvención para la instalación de un sistema de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la base octava de la Ordenanza, una vez emitido el informe del órgano colegiado, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas aprobó la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, publicándose en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas, así como en la web (www.aguasfuerteventura.com), a los efectos de que durante diez (10) días se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas por los solicitantes.

Resultando que el interesado titular de los expedientes nº 2018/00000552A y nº 20/17-PDU, en fecha 4 de julio de 2019 con R.E. nº 2019025538 presentó alegaciones, solicitando " (...) que a efectos de la subvención, sea incluida la factura Nº 00670, que corresponde a 3 horas de excavadora para abrir un foso necesario para instalar la depuradora (...)".

Resultando que por el Técnico del CIAF, D. José Miguel Gómez González, se emite informes en fechas **2 y 29 de agosto de 2019,** concluyéndose que "…no procede tener en cuenta el escrito de alegaciones formuladas por el presente beneficiario el pasado 4 de julio de 2019, mediante escrito con R.E. nº 2019025538, al haberse presentado **fuera del plazo establecido de diez (10) días** hábiles a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones…".

Visto lo expuesto en el informe del Órgano Colegiado de fecha 27 de febrero de 2019, así como en la propuesta de resolución de la Gerencia de este Organismo de fecha 6 marzo de 2019, en relación a la admisión de las solicitudes correspondientes a los expedientes: 1/18-SDU (2019/00006210W), 2/18-SDU (2019/00006211A), 3/18-SDU (2019/00006212G), 4/18-SDU (2019/00006213M), 5/18-SDU (2019/00006215F), 6/18-SDU (2019/00006217D), 7/18-SDU (2019/00006222Z), 8/18-SDU (2019/00006235G), 9/18-SDU (2019/00006236M), 10/18-SDU (2019/00006238F), 2018/00000024E, 2018/00000551W, 2018/00000552A, 2018/00000571E y 2018/00000585J.

Visto el informe del Órgano Colegiado emitido en fecha 7 de mayo de 2019, proponiendo tener por desistido en su solicitud de subvención para la instalación de un sistema de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas al interesado titular del expediente 9/18-SDU (2019/00006236M) por no subsanar la documentación requerida, y por tanto, declarar concluso el procedimiento correspondiente disponiendo su archivo, así como admitir a los interesados titulares de los (2019/00006211A). 1/18-SDU (2019/00006210W), 2/18-SDU expedientes (2019/00006212G), 4/18-SDU (2019/0006213M), 5/18-SDU (2019/00006215F), 6/18-SDU (2019/00006217D), 7/18-SDU 8/18-SDU (2019/00006235G), (2019/00006222Z), 10/18-SDU (2019/00006238F), 2018/00000024E, 2018/00000551W, 2018/00000552A, 2018/00000571E y 2018/00000585J, reconociéndose y concediéndose las subvenciones correspondientes.



FUERTEVENTURA

Visto el decreto número CIA/2019/75 de fecha 14 de mayo 2019, adoptado por el Presidente de este Organismo, por el que se resuelve tener por desistido en su solicitud de subvención para la instalación de un sistema de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas al interesado titular del expediente 9/18-SDU (2019/00006236M).

Vistos los informes del Órgano Colegiado emitidos en fechas 2 y 29 de agosto de 2019, proponiéndose no tener en cuenta las alegaciones presentadas por el interesado titular del expediente nº 2018/00000552A, resolviéndose por Decreto del Presidente nº CIA/2019/150 de fecha 3 de septiembre de 2019.

Atendiendo que consta en el expediente la contabilización de la fase A de la gestión del gasto, con fecha 23 de abril de 2019 y número de operación 220180000654, por importe que asciende a setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos (74.451,66 , con cargo a la aplicación presupuestaria 60.4520A.7890115.

Atendiendo que de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Ordenanza Reguladora, el **órgano colegiado** integrado por el Vicepresidente de este Organismo, D. Andrés Díaz Matoso, la Gerente y el Técnico designado al efecto, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en el expediente, evaluó las solicitudes y asignó las cantidades que corresponden a cada uno.

Atendiendo que de acuerdo con la información de la cual se dispone, en virtud de la documentación presentada por los interesados según lo dispuesto en la Ordenanza Específica, los posibles beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, si bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se hace constar que los interesados presentan una declaración responsable que sustituye a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por ser la cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior al importe de 3.000 euros.

Considerando que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza que regula el procedimiento, en relación a la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, da lugar, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al archivo de la solicitud como consecuencia del desistimiento del interesado, tal y como se recoge en la base quinta de la Ordenanza.

Considerando que en concordancia con lo establecido en la base octava de la Ordenanza '...4. La resolución de concesión de la subvención adoptada por el Presidente, que resuelve el procedimiento, y que será notificada individualmente a cada interesado, contendrá indicación expresa de la cuantía inicial que corresponda a cada solicitud aceptada, además de las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos.

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la LGS se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la resolución de concesión.

5.En el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de la subvención, los interesados deberán aceptar formalmente la cuantía, así como los compromisos que se adquieren (ver modelo anexo IV)...'

Considerando la Ordenanza Específica aprobada para la presenta convocatoria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación al procedimiento para la concesión de la subvención y los criterios de valoración, así como lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de vigente aplicación.



De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y la Ordenanza que regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir las siguientes solicitudes de subvención para instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura, convocatoria anualidad 2018:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES / SOLICITANTES ADMITIDOS						
EXP Nº	SOLICITANTE	NIF				
1/18 SDU 2019/00006210W	DÑA. NEREIDA CALERO SAAVEDRA					
2/18 SDU 2019/00006211A	D. JAVIER LÓPEZ DUFOUR DÍAZ					
3/18 SDU 2019/00006212G	D. DAVINIA MONTAÑEZ DURANTE					
4/18 SDU 2019/00006213M	D. JOSE ANTONIO CUENCA GALVÁN					
5/18 SDU 2019/00006215F	DÑA. BIBIÁNA ZLÁMALOVÁ					
6/18 SDU 2019/00006217D	DÑA. LAURA DEL CARMEN CABRERA RODRÍGUEZ					
7/18 SDU 2019/00006222Z	D. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ					
8/18 SDU 2019/00006235G	D. GABRIEL CARIDAD CANALES					
10/18 SDU 2019/00006238F	DÑA. JENIFER VALDIVIA CABRERA					
2018/00000024E	DÑA. INMACULADA SANTIAGO FALCÓN					
2018/00000551W	D. DANIEL REYES REYES					
2018/00000552A	D. JUAN MESA HERNÁNDEZ (*)					
2018/00000571E	D. ALEJANDRO OLMEDO BATISTA					
2018/00000585J	DÑA. PIER CARLA PIGNATA					

SEGUNDO: Se reconozcan y concedan las siguientes subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura, convocatoria anualidad 2018, según lo dispuesto en la base séptima de la Ordenanza Específica rigen este procedimiento, y que se harán efectivas conforme se determina en la base octava de dicha Ordenanza:



RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXP Nº	SOLICITANTE	NIF	% SUBV	IMPORTE SUBVENC.
1/18 SDU 2019/00006210W	DÑA. NEREIDA CALERO SAAVEDRA		50	1.196,60 €
2/18 SDU 2019/00006211A	D. JAVIER LÓPEZ DUFOUR DÍAZ		50	1.066,38 €
3/18 SDU 2019/00006212G	D. DAVINIA MONTAÑEZ DURANTE		50	1.314,54 €
4/18 SDU 2019/00006213M	D. JOSE ANTONIO CUENCA GALVÁN		50	1.365,32 €
5/18 SDU 2019/00006215F	DÑA. BIBIÁNA ZLÁMALOVÁ		50	1.539,52 €
6/18 SDU 2019/00006217D	DÑA. LAURA DEL CARMEN CABRERA RODRÍGUEZ		50	1.287,98 €
7/18 SDU 2019/00006222Z	D. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ		50	1.215,35 €
8/18 SDU 2019/00006235G	D. GABRIEL CARIDAD CANALES		50	1.408,66 €
10/18 SDU 2019/00006238F	DÑA. JENIFER VALDIVIA CABRERA		50	1.215,15 €
2018/00000024E	DÑA. INMACULADA SANTIAGO FALCÓN		50	1.221,41 €
2018/00000551W	D. DANIEL REYES REYES		50	1.519,40 €
2018/00000552A	D. JUAN MESA HERNÁNDEZ		50	1.200,14 €
2018/00000571E	D. ALEJANDRO OLMEDO BATISTA		50	1.272,06 €
2018/00000585J	DÑA. PIER CARLA PIGNATA		50	1.317,75 €

TERCERO: Los beneficiarios habrán de cumplir todos los requisitos recogidos en la **Ordenanza Específica** que rige la presente convocatoria de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 7 de 15 de enero de 2018, con objeto de que puedan ser satisfechas las correspondientes subvenciones concedidas.

Entre otras obligaciones, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo a facilitar por este Consejo.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apartado 5 en el **plazo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de la subvención, los interesados deberán aceptar formalmente la cuantía, así como los compromisos que se adquieren (ver modelo anexo IV de la Ordenanza).

QUINTO: Las subvenciones se satisfarán al beneficiario previa justificación de los gastos relativos a la instalación del sistema de depuración unifamiliar de acuerdo a la autorización otorgada por este Organismo.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención adoptada por el Presidente, y se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

Cuenta Justificativa del gasto realizado conforme al anexo V de la Ordenanza.



FUERTEVENTURA

O Documentación que acredite el pago de las facturas relativas a la adquisición de los elementos objeto de subvención que forman parte del sistema de depuración unifamiliar instalado (copia del talón, documento acreditativo de la transferencia, declaración del perceptor del cobro de la depuradora que acredite que ha recibido los fondos en el caso en que el pago se ha efectuado en efectivo, etc.).

Las facturas relativas a la adquisición de los elementos objeto de subvención que forman parte del sistema de depuración unifamiliar instalado deberán ser originales, y reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.

SEXTO: De la presente resolución se dará traslado a los interesados, a la Intervención Delegada y la Junta de Gobierno del Consejo en la primera sesión que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

Firmado electrónicamente el día 10/10/2019 a las 11:00:18 El Presidente Actal. del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

Fdo.: Alejandro Jesús Jorge Moreno

Firmado electrónicamente el día 10/10/2019 a las 12:00:13 La Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas Fdo.: Mª DEL ROSARIO SARMIENTO PÉREZ